



Presentación de la Red Electoral Ciudadana sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos
(Agosto de 2022)

Introducción

1. La Red Electoral Ciudadana (REC) es una alianza conformada por el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), El Observatorio Global de Comunicación y Democracia y Voto Joven. Es una Iniciativa que une a organizaciones y ciudadanos de la sociedad civil, para articular acciones dirigidas a fortalecer los derechos civiles y políticos de los venezolanos, basandose en los estándares internacionales de Derechos hHumanos y las obligaciones del Estado establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, desde 2016, la REC se dedica a generar procesos de observación y veeduría ciudadana en el marco de procesos electorales, en 2020 la alianza creó la plataforma Venezuela Documenta, un espacio de denuncias ciudadanas ante hechos que debiliten la Democracia y afecten los Derechos Humanos. El presente escrito contiene datos de denuncias obtenidas a través de Venezuela Documenta.
2. La metodología utilizada para la elaboración de esta presentación se basa en la documentación directa de las incidencias; mediante la aplicación de instrumentos estadísticos para la verificación de variables, así como el posterior análisis de los datos recabados basados en los instrumentos, doctrina y jurisprudencia del sistema internacional de los derechos humanos.
3. La presentación contiene aspectos relativos al estado de la garantía del derecho a la participación política, a través del análisis de las violaciones al parámetro de universalidad del voto, las incidencias en contra de la libre expresión de la voluntad del voto, así cómo el estudio de la eficacia de las reparaciones a las víctimas de estas violaciones. Todo esto enmarcado en los procesos electorales celebrados en Venezuela entre el año 2016, momento en el que los procesos establecidos en calendario electoral por periodos constitucionales fueron modificados, y hasta el año 2021, momento en el que inicia un nuevo ciclo en el ámbito electoral con el nombramiento de 2 rectores del CNE no alineados al chavismo y 2 suplentes de sociedad civil (Rectores principales: Roberto Picón y Enrique Marqués. rectores suplentes: Griselda Colina y León Arismendi) y fundamentados en lo establecido en el artículo 25(b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

I. Derecho a la participación política (Art. 25)

Violaciones al parámetro de universalidad del voto

Negativa de la universalidad del voto a favor de las comunidades indígenas

4. La Constitución venezolana establece el derecho de las Comunidades indígenas a la participación política, cumpliendo así con el mandato del pacto de derechos civiles y políticos respecto a la Universalidad del sufragio.
5. Para los procesos electorales 2020 y 2021, el CNE elaboró reglamentos especiales para las elecciones de los representantes indígenas ante la Asamblea Nacional y a espacios de representación política regional y municipal. Estableció, sin embargo, un mecanismo de votación indirecta, en virtud del cual los electores indígenas votaron en realidad por una serie de delegados (denominados “voceros” en el reglamento), los cuales, a su vez, votaron luego

por los candidatos definitivos. Todo ello en el marco de una serie de “asambleas comunitarias”, cuyos detalles (constitución, integración y regulación) no se dieron a conocer.

6. La elección de los diputados indígenas de 2020 se convirtió de esa forma en una elección de segundo grado, en un marco asambleario, lo que violó abiertamente la universalidad del sufragio al crear un proceso distinto al establecido por la constitución para estas comunidades.

Inhabilitación política de candidatos y violaciones al derecho a ser elegido

7. El 23 de febrero de 2021, a nueve meses de la realización de las elecciones regionales y municipales del 21 de noviembre (21-N), la Contraloría General de la República anunció la **inhabilitación de 28 dirigentes opositores**, incluidos algunos de los más renombrados líderes de ese sector, tales como Juan Guaidó, Freddy Guevara, Julio Borges, Juan Pablo Guanipa, Tomás Guanipa, Luis Florido, Ismael García, Gabriela Arellano, Carlos Berrizbeitia, Julio Montoya, Germán Ferrer, Américo de Grazia, José Manuel Olivares, Carlos Paparoni, y Richard Blanco¹
8. Esta medida tomada por la Contraloría se basó en su mayoría por la supuesta negativa a presentar la declaración jurada de sus patrimonios. En el marco de las negociaciones políticas entabladas de cara al proceso electoral del 21-N, muchos de estos dirigentes fueron sin embargo rehabilitados en los días previos a la apertura del proceso de postulaciones. Tal fue el caso de los antes mencionados Luis Florido, José Manuel Oliveros y Américo de Grazia.
9. Sin embargo esta práctica de inhabilitación y rehabilitación indiscriminada dejó casos de discriminación a candidatos que no pudieron presentar solicitudes para ser tomados en cuenta dentro de los comicios electorales. Siendo este el caso de Eduardo Samán (proveniente del chavismo disidente) y Leocenis García (empresario apoyado por la Alianza Democrática). En el caso de Samán, de acuerdo con un informe elaborado por la organización política que pretendía postularlo, el Partido Comunista de Venezuela (PCV), la inhabilitación le fue comunicada faltando 40 minutos para el cierre de la fase de postulaciones²
10. El PCV denunció asimismo otras dos inhabilitaciones: la del general retirado Nerio Galbán, quien aspiraba a postularse a la gobernación de La Guaira, y la de Miguel Ángel Vásquez, quien pretendía disputar la alcaldía de Macanao (Nueva Esparta)³. En todos estos casos, los nombres de los aspirantes no habían sido previamente comunicados por la Contraloría por lo que se asumió que los mismos habían sido inhabilitados a última hora.
11. Esta práctica fue denunciada por diferentes sectores de la sociedad por ser una clara violación al debido proceso, ya que no se continuaron las vías constitucionales para el desarrollo de las inhabilitaciones a candidatos, pudiendo verse la clara utilización de esta institución como una estrategia política de la administración pública, específicamente del ejecutivo venezolano,

¹ El resto de la lista la conformaban Armando Armas, Sergio Vergara, Marco Aurelio Quiñones, Mariela Magallanes, Antonio Geara, Juan Miguel Matheus, Rafael Veloz, Jesús Alexis Paparoni, Juan Andrés Mejía, Renzo Prieto, Franco Casella, Carlos Valero y Winston Flores.

² Tribuna Popular. “PCV presenta a misión de observadores de la Unión Europea un informe de las violaciones a sus derechos políticos”. Caracas 12/11/21.
<https://prensapcv.wordpress.com/2021/11/12/pcv-presenta-a-delegacion-de-la-union-europea-un-informe-de-lasviolaciones-a-sus-derechos-politicos/>

³ Idem

con el único objetivo de desestabilizar la participación de los partidos y candidatos de oposición en los comicios electorales del 21-N.

12. No obstante, también fue denunciado el uso de una nueva metodología a la que se le denominó **Inhabilitaciones Express**, que consistió en la sanción de prohibición a la participación, a través del derecho a ser elegido, por parte de la Contraloría General de la República a una lista concreta de candidatos que ya habían sido aprobados por el CNE.
13. El 4 de noviembre, el rector **Roberto Picón** informó que, desde el nombramiento de los nuevos rectores, el organismo electoral había recibido **24 notificaciones de inhabilitación política** por parte de la Contraloría General de la República. De éstos, 17 correspondían a candidatos postulados por distintos partidos para los comicios regionales y municipales del 21-N⁴
14. Estas inhabilitaciones fueron aplicadas por la Contraloría luego de que los dirigentes se inscribiesen como candidatos ante el CNE. Dada esa circunstancia, dichas sanciones fueron calificadas como “inhabilitaciones express”, o “inhabilitaciones de última hora”, es decir, sanciones aplicadas luego de que el sistema del organismo electoral hubiera admitido formalmente dichas inscripciones.
15. Finalmente, los individuos afectados por esta nueva práctica ilegal fueron:
 - i. **Leocenis García** Postulado por la coalición PV-El Cambio-AD-Copei-SPV-CMC-VU-AP-Nuvipa-LPC para la alcaldía del municipio Libertador;
 - ii. **Eduardo Samán**. Postulado por el Partido Comunista de Venezuela (PCV) para la alcaldía del municipio Libertador;
 - iii. **Nerio Galbán**. Postulado por el PCV para la gobernación de La Guaira;
 - iv. **Mariana Lerín**. Postulada por los partidos Puente, PCV, UPP89 y el MAS para la alcaldía de Guanare, en el estado Portuguesa;
 - v. **Luis Durán**. Postulado por los partidos Puente, MAS, Unión y Progreso y la UPP89 en el municipio Agua Blanca, en el estado Portuguesa;
 - vi. **Ronald Hernández**. Postulado por los partidos MAS, Unión y Progreso, UPP8, el MR y la Alianza del Lápiz en el municipio Araure, en estado el Portuguesa;
 - vii. **Jesús Soteldo**. Postulado por las organizaciones Puente, el MAS, el MR y UPP89 en el municipio Turén, en el estado Portuguesa;
 - viii. **Edgar Fainette**. Postulado por las organizaciones MR, UPP89 y el PCV en el municipio Boconoito, en el estado Portuguesa;
 - ix. **Manuel Rojas**. Postulado por las listas de UNT-MUD para el Consejo Legislativo del estado Miranda;
 - x. **Carmen Saravia**. Postulada por el PCV para la alcaldía del municipio Brión, en el estado Miranda;

⁴ Rector Roberto Picón. “Listado de candidatos que fueron inhabilitados por la Contraloría General de la República”. Caracas. 4/11/21.https://twitter.com/rpiconh/status/1456354812161929217?ref_src=twsrc%5Etfw

- xi. **José Noguera.** Postulado por Undeo y el PCV en el municipio Guanta, en el estado Anzoátegui;
 - xii. **Carlos Rodríguez.** Postulado por Punte, el MAS, el MR y el SPV para la alcaldía del municipio Cagigal, en el estado Sucre;
 - xiii. **Wilfredo Rivero.** Postulado por el PCV para el cargo de alcalde del municipio Cruz Salmerón Acosta, en el estado Sucre;
 - xiv. **Guillermo Bernaez.** Postulado por el PCV en la alcaldía del Municipio Cajigal, en el estado Anzoátegui;
 - xv. **Miguel Vásquez.** Postulado por el PCV en el municipio Macanao, en el estado Nueva Esparta.;
 - xvi. **Francisco Rascanelli.** Postulado por el partido Compa en el municipio Sotillo, en el estado Monagas;
 - xvii. **José Figuera.** Postulado por el partido Compa en el municipio Libertador, en el estado Monagas
16. Asimismo, aunque no se presentaron como candidatos, los dirigentes Ramón Muchacho, Diego Sharifker, Daniel Godoy, Alfredo Jimeno, Shully Rosenthal, Eleazar Malavé y Amelia Reaño fueron igualmente inhabilitados por la Contraloría.
17. Por otro lado, debe agregarse a la anterior lista, a los inhabilitados en el proceso celebrado posteriormente en el estado Barinas el 9 de enero del año 2022, luego de que se decidiera repetir la elección. Siendo afectados los siguientes:
- i. **Freddy Superlano.** Ganador de los comicios para gobernador en Barinas por la Mesa de Unidad Democrática (MUD). Presuntamente inhabilitado el 17 de agosto del 2021, según la Contraloría, aunque la sanción nunca fue notificada al CNE.
 - ii. **Aurora Silva de Superlano.** Aspirante a la gobernación de Barinas por la MUD, luego de conocerse la sorpresiva inhabilitación de Freddy Superlano. No pudo inscribir su candidatura luego de que el CNE reportara que estaba igualmente inhabilitada por la Contraloría, pese a no haber ejercido nunca antes un cargo de elección popular.
 - iii. **Julio César Reyes.** Aspirante a la gobernación de Barinas por la MUD, luego de conocerse las inhabilitaciones de Superlano y Silva de Superlano. El ex-alcalde de Barinas, tampoco pudo inscribir su candidatura luego de que el CNE reportara que también estaba inhabilitado por la Contraloría.
 - iv. **Aldemaro Sanoja.** Aspirante a la gobernación de Barinas por el Partido Comunista de Venezuela (PCV). Se trató del segundo candidato a gobernador del PCV inhabilitado por la Contraloría.
18. La inhabilitación de dirigentes políticos por parte de la Contraloría forma parte de un marco general de persecución de la disidencia. De acuerdo a un monitoreo de las acciones de persecución política en Venezuela realizado por el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), durante el primer semestre de 2021, a la par de las 28 inhabilitaciones dictadas por el Contralor en el mes de febrero, en el país se registraron al menos 248 actos de persecución contra la

dirigencia política vinculada a la oposición⁵. Asimismo, para los procesos electorales de 2020 y 2021 se mantuvo la práctica de intervención y judicialización por parte de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia a las directivas de los partidos políticos de tendencia opositora, donde se procedía a un nombramiento desde el Tribunal de las directivas de los partidos intervenidos a favor de personeros del Estado venezolano, quienes en el marco de las elecciones hacían uso de las tarjetas, logos y nombres de dichos partidos; ante dichas acciones destacan los casos de los partidos: Acción Democrática, Voluntad Popular y COPEL. Por otro lado, se presenta la negativa y falta de respuesta por parte del CNE ante las solicitudes de registro de nuevos partidos políticos, siendo los casos más destacados los de los movimientos: Vente Venezuela (Liderizado por María Corina Machado) y NUVIPA (Liderizado por Nicmer Evans).

19. Con lo anteriormente expuesto, podemos constatar que la violación del derecho a ser elegido por parte del Estado venezolano es desarrollado a partir de 3 elementos: 1. Inhabilitaciones Políticas. 2. Intervenciones y judicializaciones de los Partidos Políticos de mayor tendencia opositora y 3. Negativa ante el registro de nuevos partidos políticos. Dando como resultado la modificación del ecosistema de los partidos políticos en beneficio del Estado venezolano.
20. Finalmente, es importante resaltar cómo estas acciones violan de forma directa el derecho a ser elegido el cual ha sido explicado por el Comité de Derechos Humanos en su Observación General 25 sobre el derecho a la participación política, específicamente en su párrafo 15. Teniendo en consideración que no existen elementos objetivos que logren explicar la discriminación de estos candidatos en el proceso electoral de la forma en la que fue desarrollada.

Abusos e irregularidades en contra de la libre expresión de la voluntad del voto en los comicios electorales del 21-N

- **Sobre el ventajismo electoral institucionalizado en Venezuela.**

21. Las campañas electorales en Venezuela se han caracterizado, desde hace dos décadas, por la presencia sistemática, generalizada y permanente del llamado “**ventajismo electoral**”. Si bien se trata de un término relativamente nuevo en el ámbito de las ciencias políticas, este puede ser definido como el conjunto de prácticas y procedimientos tendientes al uso y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, comunicacionales, logísticos y financieros del estado para la promoción y apuntalamiento de los candidatos del partido en el poder.
22. Sin embargo, ya que en el caso venezolano este proceso de ventajismo sobrepasa los límites del meso uso y aprovechamiento del dinero y recursos del Estado, para abarcar todos los medios a disponibilidad del poder público, el informe “Parlamentarias 2020: Informe final”⁶ elaborado por la Red Electoral Ciudadana y el Dialogo Social, establece que el Ventajismo electoral puede entenderse en 3 dimensiones: 1. Ventajismo Electoral Institucionalizado. 2. Ventajismo Pre electoral y 3. Ventajismo durante el día de los comicios. El ventajismo, pasa a ser en Venezuela una acción concertada de la totalidad de los poderes públicos para favorecer al candidato-gobernante.
23. Dicha “acción concertada” implica, entre otros elementos, la manipulación de la ingeniería electoral en todas o algunas de sus fases, el abandono de la regulación de los aspectos claves

⁵ CEPAZ. “Persecución y criminalización política en Venezuela”, balance del primer semestre. Caracas, julio 2021 <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2021/07/PERSECUCION-Y-CRIMINALIZACION-EN-VENEZUELA-Primer-semestre-2.pdf>

de la campaña, la no aplicación de la legalidad vigente, el uso de los recursos públicos y la aplicación de diversas medidas de coerción sobre los electores, “todo lo cual termina influyendo, de manera decisiva, en el resultado de las contiendas electorales”.

24. Con respecto a la regulación nacional sobre estos hechos, el artículo 145 de la Constitución, prohíbe taxativamente la parcialidad política de los funcionarios públicos, mientras que el artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción prohíbe el uso de recursos públicos para favorecer partidos o proyectos políticos. Asimismo, el artículo 75 numeral 1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (y el artículo 204 numeral 1 del reglamento de dicha ley), por su parte, prohíben la realización de actos de campaña electoral anticipada. Dejando claro que tanto en los parámetros nacionales, el desarrollo de estas prácticas constituye un proceso ilegal.

- **Respecto a la Campaña y Precampaña:**

25. De acuerdo con el informe de la misión de observación electoral de la Unión Europea (MOE-UE), en 20 de los 24 estados venezolanos se observó el uso de recursos públicos para fines proselitistas. Dicha circunstancia se vinculó, en la inmensa mayoría de los casos, al oficialismo (en sólo un estado se constató el uso de recursos del estado por parte de fuerzas no oficialistas).

26. En términos estadísticos, la misión de la UE observó el uso de recursos del estado en el 30 por ciento de los actos de campaña del PSUV (versus el 2,5% de los actos de las agrupaciones de oposición). En el 23 por ciento de los actos del PSUV se observaron además actos de presión a ciudadanos para asistir a dichos eventos (versus el 2,5% en el caso de los actos opositores).

27. Según el informe de la misión de la UE, los candidatos de los distintos partidos opositores no tuvieron casi acceso a los medios de comunicación estatales en 15 estados, circunstancia que afectó principalmente a la MUD (13 estados) y a la Alianza Democrática (nueve estados). Las cadenas privadas Televen y Venevisión dieron igualmente preferencia a los candidatos del PSUV por sobre los candidatos de las coaliciones opositoras. Sólo Globovisión dio mayor cobertura a una de las coaliciones opositoras (la Alianza Democrática), por encima del PSUV y la MUD.

28. El presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Pedro Calzadilla, reconoció a comienzos de la campaña la presencia de este tipo de “desequilibrios” en la cobertura del proceso electoral por parte de los canales de televisión⁶. Un par de semanas después, el propio organismo electoral abrió averiguaciones administrativas contra el canal estatal Venezolana de Televisión (VTV) y el canal privado Globovisión por “desequilibrio en la cobertura informativa”. Sin embargo, estas acciones se vieron eclipsadas cuando el presidente de la República en transmisión nacional alegó las falsas acusaciones de ventajismo en los medios de comunicación públicos para candidatos del partido gobernante. Lo anterior demuestra una clara obediencia del organismo electoral hacia lo establecido por el ejecutivo nacional, pues no se continuaron con los procesos adecuados para resolver el asunto.

29. Por otro lado, el poder electoral anunció en esta oportunidad el inicio de averiguaciones administrativas por posibles violaciones a las normas de campaña por parte de algunos de los candidatos oficialistas participantes de la contienda, tales como Yulisbeth García (candidata a la reelección a la alcaldía del municipio Piar, estado Bolívar), Rhoy Betancourt (candidato a la alcaldía del municipio de Angostura, estado Bolívar), Tito Oviedo (alcalde del municipio

⁶ Declaraciones efectuadas el 1 de noviembre de 2021.

Caroní, estado Bolívar) y Ángel Marcano (candidato a gobernador del estado Bolívar), por la presunta utilización de bienes y recursos del estado en la campaña. Así como la apertura de nuevos procedimientos administrativos en contra de otros candidatos por la violación de las normativas electorales.

30. Sin embargo se desconocen los resultados de estos procedimientos ya que el CNE no proporcionó información al respecto. El organismo electoral tampoco dio a conocer el resultado del trabajo de los poco más de 2.000 fiscales nombrados por el CNE para hacer el seguimiento del cumplimiento de la normativa relativa a la campaña electoral.
31. Por otro lado, de acuerdo a un informe la Red de Observación Electoral Asamblea de Educación (ROAE), publicado el 26 de septiembre, 19 de los 23 candidatos a gobernadores del PSUV venían realizando actos de campaña desde el mes de agosto, en abierta violación a las normas que prohíben la realización de dichas actividades fuera del período establecido por la ley. En dicho lapso, indicó el informe, se llevaron a cabo mítines, recorridos (en pueblos, barrios y ciudades) y entregas de diversos bienes de consumo (medicamentos, sillas de ruedas, camas clínicas y alimentos), por parte tanto de gobernadores y alcaldes como de legisladores y “protectores de estados”. Todos estos actores, señaló el informe, incurrieron en el uso de instituciones públicas y programas gubernamentales de ayuda social como instrumentos de campaña.
32. Si bien el informe incluyó las actividades de candidatos opositores (nueve aspirantes a gobernadores de la Alianza Democrática, y siete de la MUD, incurrieron también en violaciones de las normas de campaña, indica el texto), el peso de la responsabilidad recayó abrumadoramente sobre los representantes oficialistas⁷

- **Irregularidades observadas el día de la elección:**

33. En una jornada marcada por relativamente pocos incidentes, casi nueve millones de venezolanos acudieron a las urnas el 21 de noviembre para elegir 23 gobernadores, 335 alcaldes y 2.724 miembros de los consejos legislativos estatales y municipales. De acuerdo al informe “Veeduría Ciudadana 21N” elaborado por la Red Electoral Ciudadana, la jornada electoral estuvo caracterizada por importantes retrasos, tanto en la apertura como en el cierre de las mesas, así como por denuncias de coacción de votantes.
34. A pesar de la prohibición explícita del CNE, observadores nacionales e internacionales constataron la instalación de “puntos proselitistas” en la casi totalidad de las entidades estatales, así como la violación generalizada de las normas relativas al voto asistido. Como en procesos anteriores, los observadores constataron además el uso de recursos públicos para el transporte de electores a los centros de votación en la mayoría de los estados del país. La misión de observación electoral de la Unión Europea, por ejemplo, observó esta circunstancia en 18 de las 24 entidades federales del país⁸
35. De esta forma, según el instrumento de medición explicado en el Informe de Veeduría Ciudadana 21N generado por la Red Electoral Ciudadana a partir de los datos obtenidos por los veedores ciudadanos en la plataforma de observación Venezuela Documenta, las irregularidades observadas en los comicios fueron las siguientes:

⁷ Informe ROAE. “Candidatos violan normas al hacer campaña adelantada”. Caracas 22/9/21.
<https://www.redobservacion.org/2021/09/22/roae-candidatos-violan-normas-al-hacer-campana-adelantada/>

⁸ MOE Unión Europea. Declaración preliminar. Caracas 23/11/21.
https://eeas.europa.eu/sites/default/files/declaracion_preliminar_venezuela_2021_final_es.pdf

- i. En relación con la presencia de puntos proselitistas de los partidos políticos participantes en la contienda se obtuvo que el 62.8% de las respuestas fueron afirmativas. Este número se distribuyó de la siguiente manera, 55.5% indicaron que estos puntos eran del partido de gobierno PSUV y el 7.3% dijo que los puntos eran de partidos de oposición. El 37.2% restante indicó no observar puntos proselitistas .
 - ii. Sobre la utilización de recursos públicos para movilizar votantes, el 58.4% indicó que no observaron este tipo de movilizaciones, mientras que el 31.1% contestó afirmativamente. 7,9% indicó que observó a funcionarios públicos promoviendo opciones partidistas y 2, 7% marcaron otras opciones de utilización de recursos públicos.
 - iii. En cuanto a la actuación proselitista de los miembros de mesa, el 86,6% de los voluntarios indicó que no observó actuación parcializada por parte de los miembros de mesa mientras que el 11,4% restante indicó que si lo observó.
 - iv. Con respecto a si electores manifestaban ofrecimiento de premios, pagos o algún tipo de retribución por parte de los partidos o candidatos para votar por su opción, el 76.4% de los casos los voluntarios respondieron de forma negativa. Por su parte el 23,6% de los voluntarios indicaron que si conocieron casos de clientelismo político
 - v. Con respecto al voto asistido, el 52,2% de los voluntarios indicó que no observó irregularidades en este mecanismo de ayuda al elector. Por su parte el 23% indicó que pudo notar irregularidades en esta materia en varias ocasiones y el 21.8% señaló que lo había podido observar en pocas ocasiones.
 - vi. El instrumento permitió medir el funcionamiento o fallas en las máquinas de votación, teniendo en cuenta que el 79.9% de los reportes recibidos indicaron que no hubo problemas con las máquinas durante el día de votación. El 20,1% restantes indicó que si había registrado fallas, entre las que se encontraban fallas generales (10 %); máquinas sin encender (5,5%), errores entre el voto emitido y el comprobante de votación (3.1%), y errores en la emisión del comprobantes de votación (1.5%).
 - vii. Finalmente, el instrumento sirvió para registrar las migraciones arbitrarias de votantes de sus centros electorales, teniendo en cuenta que el 64% de los registros indicaron que no conocieron esta irregularidad, mientras que el 36% de los reportes indicó que sí conoció de migraciones arbitrarias de electores.
36. Con respecto a hechos graves de violencia se pudo documentar un caso en el estado Zulia, donde un elector fue asesinado y otros fueron heridos, mientras aguardaban su turno para votar, luego de que un grupo de individuos armados, movilizándose en motos, e identificados como simpatizantes oficialistas, abriera fuego contra la cola de electores.
37. El homicidio se produjo en el municipio San Francisco, el segundo más poblado del Zulia (con un padrón electoral de 304.861 votantes), en el colegio Eduardo Emiro Ferrer, ubicado en avenida 25, sector 6. **El fallecido fue identificado como Antonio Tovar** (38 años), quien ingresó sin signos vitales al hospital Manuel Noriega Trigo. **Los heridos, a su vez, fueron identificados como Johan José Montero** (19 años) y **Sonia Urdaneta** (56 años).
38. De acuerdo al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), el organismo habría detenido, por su **vinculación al hecho**, a dos individuos, incluido un escolta del alcalde oficialista saliente de la entidad, **Dirwings Arrieta**. Otros tres sujetos, entre quienes se encontraban funcionarios policiales pertenecientes al cuerpo de Policía del

Sur (POLISUR), y un diputado del oficialismo estarían siendo buscados por el CICPC en relación a dicho crimen.

39. La espiral de violencia registrada en la entidad zuliana incluyó el asalto al comando del candidato y aspirante a la alcaldía de San Francisco por la oposición, Gustavo Fernández, por parte de individuos armados identificados también con el oficialismo. Durante el ataque resultó herido el diputado al Consejo Legislativo del Zulia, **Eduardo Labrador**, a quien tuvieron que realizar seis puntos de sutura en la cabeza.
40. El rector Roberto Picón reconoció, en declaraciones a los medios, la perpetración de diversos hechos de violencia durante la jornada de votación, fundamentalmente en los municipios San Francisco y Catatumbo, en el estado Zulia. En este último municipio, indicó Picón, **hubo cuatro centros de votación que no pudieron funcionar debido a situaciones de inseguridad** derivadas de altercados entre testigos y miembros de mesa⁹.
41. Todos los hechos narrados anteriormente constituyen una clara violación al principio de libertad de expresión de la voluntad del voto, en tanto que cada uno de los procesos de proselitismo indebido, uso de recursos públicos, abuso de campaña, desarrollo de actos de campaña el día de la elección, e incluso la exposición de actos de violencia conectados al propio proceso electoral en favor de algún partido o candidato, viola el precepto encontrado en la Observación General N° 25 del Comité de Derechos Humanos, específicamente en su párrafo 19, el cual prohíbe la manipulación, en cualquiera de sus formas, de la voluntad del pueblo¹⁰

Ausencia de reparaciones eficaces a las violaciones referidas al derecho de participación política. Caso de estudio: La Repetición de las Elecciones en Barinas.

- **Elecciones en Barinas el 21 de noviembre de 2021:**

42. El 21 de noviembre de 2021, en el marco de las elecciones regionales de alcaldes y gobernadores uno de los puntos más controvertidos de todo el proceso fue lo sucedido en el estado Barinas, en donde se presentaron los resultados más estrechos de todos los comicios. Allí el candidato opositor Freddy Superlano, superó al candidato del PSUV Argenis Chávez, por 0,39%, quedando el 37,60% de los votos para candidato opositor y 37,21% para el oficialista, esto en virtud de los resultados preliminares con el 90% de las actas escrutadas.
43. Posteriormente, el rector del CNE Enrique Marquez confirmó que 958 de las 961 actas ya habían sido escrutadas y que las tres restantes se encontraban en posesión de efectivos del Plan República encargado de garantizar la seguridad del proceso electoral. El 28 de noviembre se anunció que las actas restantes se encontraban en Caracas y el CNE anunció la instalación de de una comisión ad hoc que se encargaría de totalizar las actas restantes.
44. Mientras la mencionada comisión *ad hoc* se encontraba trabajando para determinar quien era el candidato ganador, se conoció de la **sentencia N° 78 de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia**. Se trataba de una solicitud de amparo interpuesta por Aldo

⁹ Emisora radial Onda. "Resultados electorales 21N con Roberto Picón, rector del CNE". Caracas 22/11/21 <https://www.youtube.com/watch?v=z-DRzYAKeFs>

¹⁰ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Observación General N° 25. "... (Los electores) deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo. La limitación de los gastos en campañas electorales puede estar justificada cuando sea necesaria para asegurar que la libre elección de los votantes no se vea afectada o que el proceso democrático quede perturbado por gastos desproporcionados en favor de cualquier candidato o partido". Pár 19.

Superlano (no vinculado familiarmente con el candidato inicial de la oposición) en la que alegó la presunta violación de su derecho a la “participación libre en los asuntos públicos”, así como de su derecho al ejercicio del sufragio, a los que hacen referencia los artículos 62 y 63 de la carta magna, “con base en los hechos públicos y notorios relacionados con el clima de tensión entre las militancias políticas que hacen vida en el Estado Barinas, así como a la remisión por la Junta Electoral Regional de las actas de totalización a la Junta Nacional Electoral del Consejo Nacional Electoral”. En este sentido, la Sala se declaró competente para conocer de la solicitud y que ordenó detener los procesos de totalización, adjudicación y difusión de los resultados

45. Ese mismo día, se conoció de segunda decisión vinculada con el caso, la sentencia N° 79 **también emanada de la Sala Electoral del TSJ**. Si bien la segunda sentencia **confirmó la victoria de Freddy Superlano** en las elecciones del 21-N, la misma anuló dichos comicios argumentando la supuesta existencia previa de una inhabilitación contra el candidato Freddy Superlano. Dicha inhabilitación, según la sentencia, habría sido dictada por la Contraloría General el 17 de agosto de 2021, poco más de tres meses antes de las elecciones. **La sentencia ordenó la repetición de los comicios de gobernador** y fijó como nueva fecha para la elección el 9 de enero de 2022, usurpando así funciones del CNE relativas a la conducción y cronograma del proceso electoral.
46. Tras conocer de las decisiones los rectores del CNE Roberto Picón y Enrique Márquez se pronunciaron comentando que en el directorio del órgano electoral no se tenía conocimiento de dicha inhabilitación en contra del candidato, si la misma hubiese sido notificada el sistema no habría permitido su inscripción¹¹.
47. Paralelamente, al conocer de la noticia la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), se apresuró a designar como candidata a Aurora Silva Superlano, quien sorpresivamente también fue inhabilitada, sin haber nunca ejercido cargos vinculados con la administración pública. En virtud de la circunstancia, se designó a Julio Cesar Reyes, quien también apareció como inhabilitado. Finalmente, se pudo inscribir al candidato Sergio Garrido por parte de la MUD; y Jorge Arreaza como candidato del PSUV. Se debe mencionar que estos fueron los candidatos principales, ya que hubo un total de 7 candidatos habilitados.

- **Repetición de las elecciones el 9 de enero de 2022**

48. La repetición de las elecciones en el estado Barinas, estuvo caracterizada por el civismo. Asimismo, se pudo evidenciar que durante la campaña electoral se hizo un uso masivo e indiscriminado de recursos públicos en favor del candidato oficialista. De los comicios participaron 315.406 electores (51,9% del padrón), lo que representó un aumento de seis puntos porcentuales con respecto a la participación registrada el 21-N, ocasión en que concurrieron a las urnas en Barinas 278.879 electores (45,9%).
49. Las principales irregularidades que se notaron durante la nueva jornada electoral fueron:
 - i. La existencia de “puntos rojos”, que son puntos de control proselitista del PSUV que se encuentran alrededor de los centros de votación. El Observatorio Electoral Venezolano (OEV) constató este fenómeno en seis de cada diez centros observados.

¹¹ Rector Roberto Picón. “Posición ante la sentencia de la Sala Electoral del TSJ que ordena al CNE realizar nuevas elecciones para gobernador de Barinas”. Caracas 30/11/21. <https://twitter.com/rpiconh/status/1465821387713564677>

- ii. Uso irregular del voto asistido, los observadores del OEV constataron que en seis de los 11 centros observados se violó, en varias ocasiones, la normativa correspondiente al voto asistido (una misma persona acompañó a más de un electores).
 - iii. Uso de recursos públicos para fines partidistas, principalmente el uso de unidades de transporte de organismos públicos para el transporte de electores. Al respecto, El OEV indicó que sus observadores constataron movilizaciones de electores mediante el uso de recursos públicos en más de la mitad de los centros observados. Cerca del 40% de los traslados de electores a los centros de votación, por ejemplo, se realizó mediante el uso de recursos de los consejos comunales.
 - iv. y limitaciones al trabajo de la prensa, La ONG Espacio Público, dedicada a monitorear las violaciones la libertad de expresión en Venezuela, reportó cinco casos de violaciones a la libertad de expresión, incluidos casos de intimidación y censura. El Plan República y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) fueron los principales perpetradores de dichas violaciones.
50. Respecto a los aspectos logísticos de la votación, de acuerdo a la data oficial del CNE, alrededor de las 7:00 am, el 84,39% de las mesas se encontraban abiertas. Los ciudadanos votaron temprano y hacia el final de la jornada los centros de votación lucían vacíos, sin indicios de la tradicional “operación remate”, con la cual el oficialismo suele alargar los cierres de mesas que deben producirse, según la legislación venezolana, a las seis de la tarde.
51. A las 9:48 de la noche, el candidato oficialista reconoció su derrota, al asegurar en su cuenta de Twitter que la información de la que disponían indicaba que, a pesar de que habían aumentado el caudal de votación, no habían “logrado el objetivo”. Los resultados oficiales fueron dados a conocer a las 11:20 de la noche, desde la junta electoral regional de Barinas.
52. Los hechos anteriormente comentados representan una flagrante violación del artículo 25.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda vez que se evidencia como el estado ha contravenido lo dispuesto por el Comité de Derechos Humanos en su Observación General N° 25, en donde ha establecido que las elecciones deben ser libres, equitativas, libres de manipulaciones, regidas por una junta electoral independiente que supervise el proceso, entre otros aspectos. El Estado ha continuado demostrando la clara ausencia de separación de poderes, esta vez utilizando al Tribunal Supremo de Justicia para desarrollar actos que contrarían los estándares internacionales para salvaguardar la participación política, sino el precepto constitucional del debido proceso.

II. Petitorio y propuesta de preguntas

Teniendo en cuenta todo lo anterior expuesto, desde la organización no gubernamental Voto Joven, afirmamos la existencia de una violación clara, continuada, sistematizada y generalizada del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por parte del Estado venezolano, así como de todos los parámetros desarrollados por la Observación general N° 25 emitida por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con respecto a este derecho.

Por consiguiente, es importante recalcar que las temáticas presentadas forman parte de las recomendaciones que el Comité le ha realizado al Estado Venezuela de acuerdo al monitoreo sobre la situación y revisión del último informe del país (A/HRC/WG.6/40/VEN/1). La información suministrada refleja la vulneración de derechos de los ciudadanos a la participación pública y política.

En ese sentido, a continuación proponemos respetuosamente las siguientes preguntas sobre los temas abordados, para la elaboración de la lista de cuestiones:

1. ¿Por qué no se le dio efectiva notificación al ciudadano Eduardo Samán de su inhabilitación política en un periodo de tiempo razonable con respecto al cierre de postulaciones?
2. ¿Cuál fue el criterio para la inhabilitación de los ciudadanos Nerio Galbán y Miguel Angel Vasquez para la participación de los comicios electorales del 21-N?
3. ¿Podría el Estado explicar la razón, fundamentación legal y constitucional de las inhabilitación de última hora en contra de 17 candidatos ya inscritos por el CNE para la participación de los comicios del 21-N, sin la aplicación de lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República ya inscritos por el CNE para la participación de los comicios del 21-N?
4. ¿Podría el Estado explicar el uso de recursos públicos y figuras en cargos de representación política, tal como el Presidente de la República, en el desarrollo de campañas proselitistas en al menos 20 de los 24 estados venezolanos, siendo estos aprovechados en al menos 30% de las campañas del Gran Polo Patriótico?
5. ¿Cuál es la razón para que los candidatos de los distintos partidos opositores no tuvieran casi acceso a los medios de comunicación estatales en al menos 15 estados del país?
6. ¿Cuál es el estado de las averiguaciones administrativas iniciadas por el CNE contra el canal estatal Venezolana de Televisión (VTV) y el canal privado Globovisión por desequilibrio en la cobertura informativa?
7. ¿Cuál es el estado de las averiguaciones administrativas iniciadas por el CNE por la presunta utilización de bienes y recursos del Estado en la campaña por parte los candidatos Yulisbeth García, Rhoy Betancourt, Tito Oviedo y Angel Marcano?
8. ¿Por qué el Estado permite el desarrollo de puntos proselitistas oficialistas, o puntos rojos, en procesos electorales contrariando las normas internas y los parámetros internacionales en la materia?
9. ¿Cuál es el estado de las investigaciones y el proceso judicial en contra de los responsables por el asesinato del ciudadano Antonio Tovar, así como la agresión de los ciudadanos Johan José Montero y Sonia Urdaneta, mientras se desarrollaban los comicios electorales en el estado Zulia?
10. ¿Han sido debidamente procesados los responsables por los hechos de violencia en los comicios electorales del estado Zulia?
11. ¿Por qué la inhabilitación del candidato Freddy Superlano no fue oportunamente notificada al CNE antes de la elección del 21-N para así evitar la posterior nulidad de las elecciones?
12. ¿Cómo se explica que Aurora Silva Superlano se encontrara inhabilitada aun cuando ella nunca había ejercido un cargo en la administración pública?

13. ¿Por qué la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia usurpó funciones del CNE decretando elementos relativos a la conducción del proceso electoral como lo es la competencia para fijar el cronograma y fecha de la elección ?
14. ¿Por qué no hubo una oportuna investigación del uso indiscriminado de recursos del estado durante la campaña electoral, así como del resto de las irregularidades antes mencionadas?
15. ¿Se han iniciado investigaciones con relación a las irregularidades electorales denunciadas en el proceso electoral del 9-E?
16. ¿Qué reparaciones se han declarado para solventar las situaciones presentadas durante los comicios regionales?